

	RESOLUCIONES		
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 127 DE 2024
(08 JULIO de 2024)

Por medio de la cual se realiza convocatoria para postulación de deportistas de altos logros que representan al Departamento del Cauca, Programa Orgullo Caucano.

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1946 de 2019, la Ordenanza 004 de 2001, la Ordenanza 057 de 2020, y

CONSIDERANDO:

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.



El artículo 3° de la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, en su numeral 6 establece como uno de los objetivos rectores: “Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones Deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico”.

De la misma forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento, entendiéndose como; “la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de atletas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”.

El artículo 44 de la Ley 181 de 1995 establece que COLDEPORTES ahora Ministerio del Deporte, “en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los atletas de alto rendimiento, durante su carrera deportiva y al final de la misma”.

La mencionada Ley en su artículo 66 “Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional”. Además, tendrán entre otras, las siguientes

Subgerencia Técnica
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
subgerenciatecnica@indeportescauca.gov.co
Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN
www.indeportescauca.gov.co

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>RESOLUCIONES</p>		 <p>Gobernación del Cauca</p>
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 2 de 4

funciones: 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen. 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. (...) 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental". (...).

La Ley 1389 de 2010 por la cual se establece incentivos para los atletas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad Deportiva en su artículo segundo establece que: "El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él".

La Ley 1946 de 2019 en su artículo 2º, define el deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad, como el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir a la inclusión de las personas con y/o en situación de discapacidad por medio del deporte ejecutadas por entidades de carácter privado, organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con y/o en situación de discapacidad, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos.

Que en la RESOLUCIÓN N° 114 de 27 de Junio de 2024, por la cual se estructura el Programa de apoyo a deportistas de altos logros que representan al Departamento del Cauca. Programa Orgullo Caucano, en la cual determina los requisitos de postulación, inclusión, reclasificación, permanencia y exclusión de los atletas vinculados al programa; así mismo determinar los estímulos de los mismos.



En desarrollo del programa apoyo para los deportistas destacados del Departamento del Cauca, se busca generar la mejor condición físico- deportiva de cada uno de ellos, facilitando el proceso de entrenamiento y el alcance de altos logros deportivos, donde los apoyos y estímulos estarán destinados única y exclusivamente para educación, salud, vivienda, alimentación, suplementos nutricionales, transporte o artículos para su preparación.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir la convocatoria para postulados al programa **ORGULLO CAUCANO** a los deportistas del registro de las ligas que cumplan estrictamente los requisitos del programa que, por sus logros deportivos según resolución ya mencionada, puedan ser tenidos en cuenta en este programa.



ARTÍCULO SEGUNDO. Los **REQUISITOS DE POSTULACIÓN** según RESOLUCIÓN N° 114 del 27 de Junio de 2024, para ser postulado para el programa "**ORGULLO CAUCANO**"; los deportistas deberán cumplir los siguientes requisitos:

	RESOLUCIONES		
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 3 de 4

1. Ser colombiano de nacimiento o nacionalizado (según lo establecido en la Constitución Nacional) y estar representando activamente como deportista, al Departamento del Cauca en competencias regionales, nacionales e internacionales.
2. Pertenecer a alguna liga deportiva del Departamento del Cauca con reconocimiento deportivo vigente y tener el certificado y ficha de afiliación a la Liga y al Club respectivo.
3. El resultado por el cual se postula, debe ser el logro alcanzado el año inmediatamente anterior a la postulación (1) año, en deportes individuales o de conjunto según los criterios de cada categoría.
4. Ser postulado a través de un concepto técnico dado por escrito por parte del profesional del área técnica. En cualquier caso esta postulación solo se realizará para los casos de deportistas:
 - Por el no diligenciamiento del formato hoja de postulación pero que cumplen con los requisitos de postulación de la presente resolución.
 - Cuando sea necesario analizar el caso puntual de uno o varios deportistas medallistas que no cumplen de manera estricta con los parámetros de inclusión (categorización) establecidos en la presente resolución.
 - Que sufrieron alguna lesión anterior que impidió que siguiera obteniendo logros pero que están recuperados según concepto dado por el profesional del área biomédica del caso.

ARTÍCULO TERCERO. Los REQUISITOS DE INCLUSIÓN según RESOLUCIÓN N° 114 DE 27 de Junio de 2024 Una vez evaluada la postulación y aprobada la inclusión del deportista, éste es responsable de entregar la siguiente documentación a la liga que a su vez remitirá a INDEPORTES Cauca:

1. Ser deportista activo y representativo del Departamento del Cauca.
2. Hoja de postulación formato de INDEPORTES Cauca.
3. Certificación o resultado oficial del evento, expedido por la organización deportiva correspondiente, donde se especifique el (los) logro (s) deportivos (s) alcanzado(s). En caso de ser imposible la obtención de dicho documento podrá presentarse evidencia similar donde objetivamente se pueda validar los logros obtenidos. (pódium y/o Resultados oficiales).
4. Plan de entrenamiento escrito y gráfico del atleta realizado por el entrenador.
5. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud y copia del ADRES
6. Fotocopia del documento de identidad del atleta.
7. Información completa del número de cuenta, banco y tipo de cuenta, la cual debe estar a nombre del Atleta, en la cual se consignarán los recursos correspondientes por apoyo, cuando corresponda. Lo anterior también rige para los Atletas en situación de discapacidad y para los que deban ser representados por sus tutores legales. Para lo cual la información bancaria deberá estar a nombre de éstos. (certificación bancaria), en caso de ser menor de edad deberá ser la información de sus Padres o tutor, esta condición deberá acreditarse como tal.
8. Certificación médica que se encuentra apto para la práctica del deporte expedida por una entidad debidamente acreditada. (EPS, IPS o Medico de INDEPORTES Cauca)

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>RESOLUCIONES</p>		 <p>Gobernación del Cauca</p>
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 4 de 4

9. Acta compromiso firmada por el atleta y padre de familia o responsable en el caso que el atleta sea menor de edad (Formato INDEPORTES Cauca).
10. Acta firmada por el atleta y el entrenador, donde haya compromiso y constancia de que el deportista es representativo del departamento del Cauca y cumple con la asistencia a los entrenamientos que son orientados y/o avalados por las ligas deportivas departamentales e Indeportes Cauca.

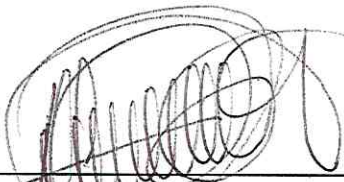
ARTÍCULO CUARTO. La selección de deportistas se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos catorce (14) y quince (15) de la Resolución N° 114 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer como fecha de postulación máxima, el día viernes 12 de Julio de 2024.


ARTÍCULO SEXTO. La información requerida debe enviarse en el formato de postulación adjunto, con los soportes de la información de los logros deportivos de cada deportista postulado, hasta el día 12 de Julio de 2024, en formato PDF al correo subgerenciatecnica@indeportescauca.gov.co y radicar de forma impresa en la oficina de archivo de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Popayán, 08 de Julio de 2024



TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
 Gerente

Proyectó aspectos técnicos: Ary Fernando Joaquín T. Subgerencia Técnica 
 Revisó: Nathalia Euscategui- Abogada Oficina Jurídica 